



Femebal

Boletín Informativo N° 20

Partidos en gimnasios

Fe.Me.Bal.
Secretaría Técnica
Año 2024

Partidos en gimnasios

Por la presente recordamos a Uds. la plena vigencia del Artículo 54 del Reglamento General de esta federación que determina:

ARTICULO 54: Cada afiliada deberá contar por lo menos con una cancha de juego habilitada oficialmente. Para la disputa de partidos de Categorías Mayores e Inferiores A y B tanto Masculinos como Femeninos, los mismos solo se realizarán en estadios cubiertos habilitados.

Para partidos de categorías inferiores (de Infantiles a Juniors) de los demás niveles se podrá hacerlo en canchas descubiertas habilitadas.

Este artículo comenzará a regir a partir cuando así lo disponga el C.E. de acuerdo con las condiciones económicas en el país mediante acta que se comunicará a los clubes de manera fehaciente para los partidos de las categorías Inferiores C, tanto Masculinas como Femeninas, que sólo se realizarán en estadios cubiertos habilitados.

Los boletines podrían sufrir modificaciones posteriores a su publicación, en su caso se enviará nuevamente el o los boletines afectados con las correcciones pertinentes.